JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2016-00023**-00
DEMANDANTE: CONQUIMICA S.A.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL CERRITO VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No.945

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las cuatro (04:00 p.m.) en la sala 06** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018.

EL SECRETARIO,

117

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2016-00137**-00
DEMANDANTE: MARLENY AYALA LOPEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 946

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las dos y quince (02:15 p.m.) en la sala 06** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018

EL SECRETARIO, _____.

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2016-00118**-00
DEMANDANTE: RED DE SALUD CENTRO E.S.E
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y OTROS
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO TRIBUTARIO

Auto de Sustanciación No. 948

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las once y treinta (11:30 a.m.) en la sala 06** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018.

EL SECRETARIO,_____.

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2016-00190**-00
DEMANDANTE: ARMANDO ANDRES QUIÑONES
DEMANDADO: INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 954

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las** nueve y cuarenta (9 :40am) **en la sala 06** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018.

EL SECRETARIO,

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2016-00157**-00
DEMANDANTE: VICTOR MANUEL REYES HERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 951

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las dos y cincuenta (2:50 p.m.) en la sala 06** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018.

EL SECRETARIO,_____.

JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2017-00026**-00
DEMANDANTE: JOSE RICAUTE TEJADA TORRES
DEMANDADO: NACION-MINDEFENSA-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 957

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las tres y treinta (3:30 pm) en la sala 6** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

Remr.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018

EL SECRETARIO,

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2016-00043**-00
DEMANDANTE: SOFFY ARBOLEDA CADAVID
DEMANDADO: UNIVERSIDAD DEL VALLE
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Auto de Sustanciación No. 949

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las once y diez (11:10 a.m.) en la sala 06** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018.

EL SECRETARIO,_____.

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2016-00226**-00
DEMANDANTE: JORGE ELIECER MUÑOZ GARCIA
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 947

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a la una y cuarenta (01:40 p.m.) en la sala 06** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018.

EL SECRETARIO, _____.

SECRETARIA CALI

645

Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial Administrativo de Cali
Valle del Cauca

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 943

Radicación: **76001-33-33-017-2016-00022-00**
Demandante: **SONIA LUCIA NAVIA DE CALDAS**
Demandado: **COLPENSIONES**
Medio de Control: **NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL**

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las nueve y cuarenta de la mañana (9:40 am) en la sala 6, piso 5 de este edificio** Para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

oema

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 058 DE FECHA 09 AGO 2018.
LA SECRETARIA,_____.

Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali

Auto Interlocutorio Nº 657

Radicación:	76001-33-33-017-2016-00052-00
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Demandante:	Yesid Cano Álvarez
Demandado:	Municipio de Santiago de Cali

Santiago de Cali, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Una vez revisado el expediente, el Despacho advierte que a folio 69 del expediente, obra el escrito presentado por la apoderada de la parte demandante, a través del cual solicita se acepte el desistimiento incondicional de las pretensiones encaminadas a que se declarara la nulidad de la Resolución No. 4131.1.12.6.3032 del 1 de noviembre de 2013.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Despacho resolverá el desistimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, por la remisión realizada en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que el desistimiento como institución jurídica que implica la terminación anormal del proceso, no se encuentra regulada en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este sentido, se tiene que el artículo 314 del Código General del Proceso dispone:

> *"**Artículo 314. Desistimiento de las pretensiones.** El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. Cuando el desistimiento se presente ante el superior por haberse interpuesto por el demandante apelación de la sentencia o casación, se entenderá que comprende el del recurso.*
>
> *El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.*
>
> *Si el desistimiento no se refiere a la totalidad de las pretensiones, o si sólo proviene de alguno de los demandantes, el proceso continuará respecto de las pretensiones y personas no comprendidas en él.*
>
> *En los procesos de deslinde y amojonamiento, de división de bienes comunes, de disolución o liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales, civiles o comerciales, el desistimiento no producirá efectos sin la anuencia de la parte demandada, cuando ésta no se opuso a la demanda, y no impedirá que se promueva posteriormente el mismo proceso.*

El desistimiento debe ser incondicional, salvo acuerdo de las partes, y sólo perjudica a la persona que lo hace y a sus causahabientes.

El desistimiento de la demanda principal no impide el trámite de la reconvención, que continuará ante el mismo juez cualquiera que fuere su cuantía.

Cuando el demandante sea la Nación, un departamento o municipio, el desistimiento deberá estar suscrito por el apoderado judicial y por el representante del Gobierno Nacional, el gobernador o el alcalde respectivo."

En atención a que el desistimiento, como actuación procesal, corresponde a la materialización de la voluntad de quien ejerce el derecho de acción, y que tal facultad recae directamente en el titular del derecho o en su mandatario, cuando éste se encuentra debidamente facultado, considera esta Agencia Judicial que en el presente caso se cumplen los requisitos contemplados en el artículo 314 *ibídem*, como quiera que existe autorización expresa del demandante, visible a folio 1, motivo por el cual se accederá a la solicitud y se declarará terminado el presente proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentado por la parte demandante.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del Código General del Proceso, de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: DECLARAR que la presente decisión hace tránsito a cosa juzgada y produce los efectos contemplados en el artículo 314 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
Juez

G.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
En auto anterior se notifica por:
Estado No. 050
De 09 AGO 2018
LA SECRETARIA,

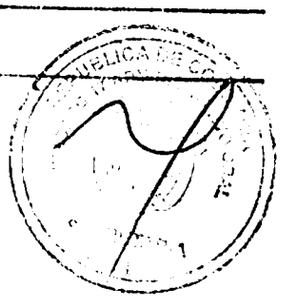

JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2016-00273**-00
DEMANDANTE: ROSMERY LENIS IDARRAGA
DEMANDADO: UNIDAD ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL - UGPP
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL

Auto de Sustanciación No. 950

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las diez y veinte (10:20 a.m.) en la sala 06** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018.

EL SECRETARIO,_____.

107

JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-**2016-00193**-00
DEMANDANTE: JONATAN ANDRES GONZALEZ LONDOÑO Y OTROS
DEMANDADO: INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 953

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), a las** diez y cuarenta (10:40 am) **en la sala 06** para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. 050 DE FECHA 09 AGO 2018.

EL SECRETARIO, _____.